



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/42/L.36
30 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
DESERTIFICACION Y SEQUIA

Mauritania: proyecto de resolución

Plan de acción para combatir la desertificación

A

Ejecución y financiación del Plan de Acción

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977, por la que aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación 1/,

Recordando también sus resoluciones 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184 de 18 de diciembre de 1979, 36/191 de 17 de diciembre de 1981, 37/220 de 20 de diciembre de 1982, 38/163 de 19 de diciembre de 1983, 39/217 de 18 de diciembre de 1984 y 40/198 de 17 de diciembre de 1985, relativas a la ejecución y financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Recordando además su resolución S-13/2 de 1° de junio de 1986 por la que aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica de Africa, 1986-1990 2/,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/40/25).

2/ Ibid., decimotercer período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-13/16).

Observando con profunda preocupación e inquietud que la desertificación sigue extendiéndose e intensificándose en los países en desarrollo, sobre todo en Africa, y que este fenómeno provoca indecibles sufrimientos humanos, pérdidas económicas y perturbaciones sociales,

Reconociendo que los problemas como el de la desertificación afectan a todos los países por medio de efectos multiplicadores tales como la ayuda mundial y las corrientes comerciales, las penurias alimentarias y las hambres periódicas, la inestabilidad política y, sobre todo, los efectos negativos sobre los recursos y la reactivación mundial,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 3/ y las notas del Secretario General 4/,

Habiendo examinado también el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 14° período de sesiones 5/, así como la decisión 14/15 A del Consejo de Administración, de 18 de junio de 1987, relativa a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación 6/,

1. Toma nota de la decisión 14/15 A del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Comparte la preocupación del Consejo de Administración por la lentitud con que se ejecuta el Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. Insta a los gobiernos, a los programas, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos multilaterales de ayuda al desarrollo, a las organizaciones no gubernamentales, a las fundaciones privadas y a los institutos de investigación a que tomen las decisiones oportunas para movilizar los fondos necesarios antes de que el proceso de desertificación destruya otras tierras cultivables y reduzca a nada los esfuerzos humanos para frenarlo;

4. Insta a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos para combatir la desertificación, conceda la máxima prioridad a las medidas recomendadas en el Plan de Acción y ayude más a los países interesados a poner en práctica sus programas nacionales y regionales de lucha contra la desertificación;

3/ A/42/501.

4/ A/42/635, A/C.2/42/L.2, A/C.2/42/L.10.

5/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/42/25).

6/ Ibid., anexo I.

5. Toma nota del importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la desertificación e insta a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros organismos intergubernamentales a que consideren qué posibilidades hay de hacerlas participar en una mayor medida;

6. Hace suya de nuevo la invitación del Consejo de Administración al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que consulte a las principales organizaciones internacionales que financian actividades de lucha contra la desertificación a fin de determinar de qué manera puede el Programa facilitar la financiación de esas actividades y de recomendar medidas que permitan aumentar la cooperación en esta esfera;

7. Insta a los gobiernos de los países víctimas de la desertificación a que sigan dando prioridad a las estrategias y programas de mediano y largo plazo para combatir la desertificación y a que velen por que esas estrategias y programas se integren armoniosamente en sus planes de desarrollo nacional y en los programas regionales de cooperación para frenar la degradación del medio ambiente;

8. Toma nota de las medidas aprobadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de dar mayor valía a la labor del Grupo de Trabajo entre organismos sobre la desertificación e insta a todos los miembros del Grupo de Trabajo a que intensifiquen sus esfuerzos conjuntos con miras a la ejecución efectiva del Plan de Acción;

9. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, por intermedio del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción;

10. Toma nota del informe del Secretario General relativo a la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación;

11. Observa con pesar que no ha habido mayor reacción ni respuesta a las medidas destinadas a proporcionar los recursos adicionales necesarios a fin de financiar el Plan de Acción que se habían recomendado en los diferentes informes preparados por especialistas financieros de alto nivel convocados por el Director Ejecutivo de conformidad con la resolución 32/172 de la Asamblea General 7/;

12. Considera que los estudios de los especialistas merecen una consideración más minuciosa y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que los tenga debidamente en cuenta en el marco de sus funciones relativas a la ejecución del Plan de Acción y en el ámbito del mandato del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación.

7/ UNEP/GC.6/9/Add.1, A/35/336, A/36/141.

B

Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción
para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes en la materia y en particular su resolución S-13/2 de 1° de junio de 1986, por la que aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica de Africa, 1986-1990,

Tomando nota de la decisión 14/15 B del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 18 de junio de 1987, relativa a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción,

Tomando nota asimismo de las decisiones apropiadas del Consejo Económico y Social sobre la ejecución del Plan de Acción en la región sudanosaheliana,

Considerando el informe del Secretario General relativo a sus actividades sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas 1986-1990,

Considerando también el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación 8/;

2. Toma nota con preocupación:

a) De la amplitud y la complejidad de los daños causados por la desertificación en la región sudanosaheliana;

b) De que la falta de recursos financieros sigue constituyendo un grave obstáculo en la lucha contra la desertificación;

c) De que la lucha contra la desertificación requiere recursos financieros y humanos superiores a los medios de que disponen los países afectados;

3. Toma nota asimismo de los esfuerzos realizados, a pesar de esos obstáculos, por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la prestación de asistencia, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a los gobiernos de los países de la región en la lucha contra la desertificación, en el marco de la empresa conjunta de este Programa y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Felicita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la forma eficaz y coordinada en que han seguido desarrollando su empresa conjunta por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa;

5. Recomienda al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que sigan proporcionando y aumentando su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa con objeto de que ésta pueda atender en forma más adecuada las necesidades apremiantes de los países de la región sudanesa y regiones adyacentes;

6. Expresa su gratitud a los gobiernos, en particular a los de Dinamarca, Italia, Países Bajos y Finlandia, y a todas las organizaciones y fundaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanesa del Plan de Acción para combatir la desertificación;

7. Señala a la atención de la comunidad internacional la necesidad de intensificar los esfuerzos por ejecutar en la región sudanesa el Plan de Acción y la exhorta a que contribuya a esa ejecución por medios apropiados, incluido el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para actividades en la región sudanesa, y a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países de la región más afectados;

8. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la ejecución en la región sudanesa del Plan de Acción, en el marco de su informe sobre la parte A de la presente resolución;

9. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de las dos partes de esta resolución.
